

Resolución N° **548**
JOSE C. PAZ, **12 OCT 2018**

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 289/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

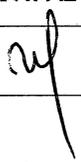
CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de insumos sanitarios para su utilización en las instalaciones de la UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 351 del 19 de junio del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2018 fue establecido para el día jueves 12 de julio del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 327.800,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el

UNPAZ


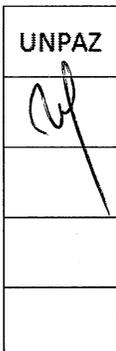
llamado fue convocado con un plazo de VEINTIÚN (21) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, y a TRECE (13) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 12 de julio de 2018, fueron recibidas OCHO (8) ofertas pertenecientes a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; JUAN CARLOS CARNIDALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; ALL CLEAN GROUP SR.L., CUIT N° 30-71141777-6; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; y BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3.



Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 351/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que mediante su proveído del día 28 de agosto de 2018, la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES sugirió dejar sin efecto la contratación para el renglón N° 2, toda vez que involuntariamente se ha enviado, a algunos proveedores, un pliego en donde lucen cantidades diferentes a las aprobadas por la Resolución N° 351/2018 para dicho ítem, imposibilitando ello realizar una evaluación económica certera entre las ofertas presentadas sin vulnerar el principio de igualdad consagrado en el artículo 3° inciso f) del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que el artículo 20 del Decreto Delegado N° 1023/2001 faculta a las jurisdicciones o entidades contratantes a dejar sin efecto los procedimientos de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Que encontrándose razonablemente implícita en lo expreso la facultad de dejar sin efecto determinados renglones, resulta procedente resolver el procedimiento para el renglón N° 2 en los términos manifestados y fundados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Que el Decreto Delegado N° 1023/2001 establece en su artículo 11 inciso g) que la determinación de dejar sin efecto un procedimiento deberá realizarse mediante acto administrativo.

UNPAZ

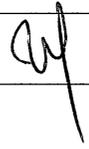

Que el día 06 de septiembre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 31/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, y el renglón N° 3 a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; por resultar, en ambos casos, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón N° 1 realizada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8 (principal y alternativa); JUAN CARLOS CARNIDALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; y por BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; por no resultar económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta para los renglones Nros. 1 y 3 realizada por TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD ni cumplir con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta para el renglón N° 3 realizada por JUAN CARLOS CARNIDALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3; y DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; por no cumplir, en todos los casos, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la totalidad de la oferta realizada por ALL CLEAN GROUP SR.L.,

UNPAZ


CUIT N° 30-71141777-6; por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones Nros. 1 y 3 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que visto el Dictamen N° 31/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que el día 03 de septiembre de 2018 la empresa FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8, con una antelación de DIEZ DÍAS (10) días corridos previos al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, presentó una nota fechada el 21 de agosto de 2018 manifestando que no renovará su oferta, ajustándose con ello a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que oportunamente deberá tenerse presente lo expresado por la empresa FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8, en atención al Orden de Mérito propuesto por la Comisión Evaluadora en su Dictamen N° 31/2018.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, las que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

UNPAZ


Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 27/2018, encuadrada dentro de lo establecido en los artículos 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de insumos sanitarios para su utilización en las instalaciones de la UNPAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5, por la suma total de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS

UNPAZ


(\$ 5.400, 00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

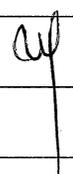
ARTÍCULO 3°.- Adjudicar el renglón N° 3 a la oferta presentada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8, por la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 178.360, 00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Desestimar la oferta para el renglón N° 1 (principal y alternativa) realizada por VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; las ofertas para el renglón N° 3 realizadas por DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5 y DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; las ofertas para los renglones Nros. 1 y 3 realizadas por JUAN CARLOS CARNIDALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6, BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3, y TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; y la totalidad de la oferta realizada por ALL CLEAN GROUP SR.L., CUIT N° 30-71141777-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto la contratación para el renglón N° 2 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, inciso g), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

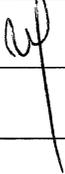
ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Actividad Central – Partidas 2.9.1. y 2.3.4.

UNPAZ


ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a TRIGEMIOS S.R.L., CUIT N° 30-71154458-1; VALOT S.A., CUIT N° 30-60380823-8; JUAN CARLOS CARNIDALE S.R.L., CUIT N° 30-70930125-6; ALL CLEAN GROUP SR.L., CUIT N° 30-71141777-6; FEPROL S.R.L., CUIT N° 30-70841220-8; DIST MASTER S.A., CUIT N° 30-61824366-0; DITSA S.R.L., CUIT N° 30-70838859-5; y BERLY INTERNACIONAL S.A., CUIT N° 30-66128296-3. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ




FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

548

Resolución N°.....